

RESOLUCIÓN NÚMERO 0003123 DE 2015

(-2 SEP 2015)

"Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado CEA CONDUTTRANS, como *Centro de Enseñanza Automovilística*"

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 16.5 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 1831 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 087 de 2011, en el numeral 16.5 del artículo 16 establece como función de la Subdirección de Tránsito "*Expedir los actos administrativos pertinentes para la autorización, constitución, funcionamiento y clasificación de los Centros de Enseñanza Automovilística*";

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, los Centros de Enseñanza Automovilística deberán ser establecimientos de carácter docente;

Que con fundamento en el artículo 15 de la Ley 769 de 2002, es competencia del Ministerio de Transporte verificar y establecer el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios de los Centros de Enseñanza Automovilística para proceder a autorizar su habilitación;

Que en desarrollo de lo preceptuado en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, mediante Decreto 1500 del 29 de abril de 2009 y la Resolución 3245 del 21 de julio de 2009 se reglamentaron por parte del Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Transporte en lo de su competencia, los requisitos para la constitución, funcionamiento y habilitación de los Centros de Enseñanza Automovilística;

Que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 8 del Decreto 1500 de 2009 y en calidad de representante legal de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano CEA CONDUTTRANS, el señor Jose Octaviano Romero Silva identificado con cédula de ciudadanía 6750607, solicitó al Ministerio de Transporte, Subdirección de Tránsito, mediante radicado 20153210343752 del 19 de junio de 2015, la habilitación como Centro de Enseñanza Automovilística;

Que esta Subdirección con oficio 20154210218821 del 10 de julio de 2015, requirió a al señor Jose Octaviano Romero Silva, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 1500 y la Resolución 3245 de 2009;

Que con radicado 20153210461172 del 13 de agosto de 2015, responde el requerimiento el señor Jose Octaviano Romero Silva.

Que mediante Resolución 827 del 25 de octubre del 2013, el Secretario de Educación Municipal, concedió la licencia de funcionamiento a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado CEA CONDUTTRANS, ubicado en la Carrera 11 No. 21 - 55 del Municipio de Tunja, Departamento Boyacá;

Que mediante Resolución 438 del 07 de mayo del 2015, el Secretario de Educación del Municipio de Soledad, otorgó el registro de los programas a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CEA CONDUTTRANS, para

Handwritten signature

"Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado CEA CONDUTTRANS, como Centro de Enseñanza Automovilística"

formar conductores en las categorías A1, A2, B1, C1, B2, C2, B3 y C3;

Que de igual manera el ente certificador AQ CERTIFICATION S.A.S, mediante certificado de conformidad 011500368, solamente certificó las categorías A2, B1 y C1. Nivel I para la formación de conductores al CEA CONDUTTRANS.

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, Acuático y Férreo de la Subdirección de Tránsito verificó el cumplimiento integral de los requisitos y condiciones establecidas en el Decreto 1500 de 2009 y la Resolución 3245 de 2009;

En mérito de lo expuesto, este Despacho;

RESUELVE

ARTÍCULO 1-. Habilitar a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CEA CONDUTTRANS, identificado con matrícula mercantil 134086 de 2015, de propiedad de la sociedad FUNDACION PARA LA EDUCACION EN SEGURIDAD VIAL TRANSITO Y TRANSPORTE, identificada con el NIT 900637081-6, como Centro de Enseñanza Automovilística, para impartir formación a conductores en las categorías A2, B1 y C1. NIVEL I.

ARTÍCULO 2-. Que el CEA CONDUTTRANS, queda autorizado para funcionar en la Carrera 11 No. 21 – 55 del Municipio de Tunja, Departamento Boyacá, con los instructores y vehículos que se relacionan a continuación:

INSTRUCTORES

LICENCIA DE INSTRUCTORES	NOMBRE DEL INSTRUCTOR	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	FECHA VENCIMIENTO	CATEGORIA AUTORIZADA
22967 DT BOYACA	DANIEL MAURICIO CORREDOR ANDRADE	7176836	23/02/2020	A2
22968 DT BOYACA	SEBASTIAN EDUARDO ROMERO URIBE	7183750	23/02/2020	A2
22991 DT BOYACA	GIOVANY ARBELAEZ SIERRA	4051539	24/02/2020	A2
22965 DT BOYACA	RIGOBERTO CORREDOR RODRIGUEZ	6750175	22/02/2020	B1
22990 DT BOYACA	SERGIO ANDRES GONZALEZ PORRAS	1049633682	24/02/2020	B1
12812 DT BOYACA	VICTOR J. REYES CASTILLO	6768280	25/10/2016	B1, C1
23561 DT BOYACA	OBDULIO ORTIZ LEON	4063972	21/04/2020	B1, B2, C1, C2
13670 DT BOYACA	CARLOS HERNAN LEGUIZAMON CABREJON	7169212	07/06/2017	C1

VEHÍCULOS

PLACA	MODELO	CLASE DE VEHICULO
COS03C	2015	MOTOCICLETA
JOU51D	2016	MOTOCICLETA
JOV46D	2016	MOTOCICLETA
KIV199	2012	MOTOCICLETA
MUS945	2015	AUTOMOVIL
QFS229	2010	AUTOMOVIL
		CAMIONETA

Solamente se podrá impartir enseñanza automovilística en los vehículos de placas COS03C, JOU51D, JOV46D, KIV199, MUS945, QFS229, una vez les haya sido expedida la respectiva tarjeta de servicio.

ARTÍCULO 3-. La habilitación conferida mediante el presente acto administrativo es indefinida e intransferible, y está condicionada a la aprobación y renovación de los programas aprobados por la Secretaría de Educación competente, a las auditorías de seguimiento efectuadas por el Organismo de Certificación, mientras subsistan las condiciones exigidas y acreditadas para su otorgamiento.

RESOLUCIÓN NÚMERO

DEL 0003123

DE

2 SEP 2015

FOLIA No. 3

"Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado CEA CONDUTTRANS, como *Centro de Enseñanza Automovilística*"

ARTÍCULO 4.- Notificar el presente acto administrativo al representante legal del CEA CONDUTTRANS., de conformidad con los artículos 66 y 67 del C.C.A., en la Carrera 11 No. 21 – 55 del Municipio de Tunja, Departamento Boyacá.

ARTÍCULO 5.- Registrar en el sistema RUNT la presente resolución de habilitación.

ARTÍCULO 6.- Comunicar a la Dirección Territorial Boyacá del Ministerio de Transporte y a la Superintendencia de Puertos y Transporte.

ARTÍCULO 7.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 8.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del CCA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

- 2 SEP 2015

Dada en Bogotá D.C.


ITALO FABIAN CRESPO LORZA



MINTRANSPORTE

NIT.899.999.055-4



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D. C., a las 15:00 horas del día 03-09-2015, notifique personalmente al señor JOSE OCTAVIANO ROMERO SILVA, identificado con la cédula de ciudadanía No.6750607 quien actúa en calidad de REPRESENTANTE LEGAL de CONDUTTRANS, del contenido de la resolución 0003123 de 2de septiembre de 2015 "Por la cual habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado CEA CONDUTTRANS TUNJA, como Centro de Enseñanza Automovilística"

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la RESOLUCIÓN y se le advirtió que contra la presente procede RECURSO DE REPOSICION ANTE LA SUBDIRECCION DE TRANSITO y de APELACION ANTE LA DIRECCION DE TRANSPORTE Y TRANSITO, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

EL NOTIFICADO:

FIRMA

C. C.

T.P.

DIRECCION

CIUDAD

TELEFONO

FECHA

Jose Octaviano Romero Silva
6750607
Cra 11 # 21-55
TUNJA
310 2202356
3-09-2015

EL NOTIFICADOR:

FIRMA

C.C.

[Signature]
60703282

Renuncio a Terminos de ley.

Jose Octaviano Romero Silva
6750607